

## CONSEJO DE CERTIFICACIÓN DE LEÑA DE LA REGIÓN DE AYSÉN

### REGLAMENTO INTERNO

Título I: Disposiciones Generales

Título II: Del Consejo Para La Certificación De Leña

Título III: Del Régimen de Sesiones

Título IV: Sobre modificaciones

Anexo 1: Integrantes del Consejo

#### Título I: Disposiciones Generales

**Artículo 1:** Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación para el Uso Sustentable de la Leña en la Provincia de Coyhaique se crea el Consejo de Certificación de Leña de la Provincia de Coyhaique, en adelante El Consejo. Este cambia su nombre a Consejo de Certificación Aysén, por aprobación en reunión del CONACEL con fecha enero 2008.

**Artículo 2:** El presente reglamento establece la composición, las funciones, el régimen de sesiones y las obligaciones de este consejo.

#### Título II: Del Consejo de Certificación de Leña

**Artículo 3:** El Consejo estará compuesto por integrantes permanentes e invitados. Los primeros tendrán derecho a voz y voto, razón por la cual serán considerados en el quórum de cada reunión. Por este motivo, estarán sujetos a exigencias mínimas de formalidad y asistencia. En cuanto a la formalidad, tendrán que ser nominados a través de una carta firmada por la máxima autoridad de la institución que representan, y en cuanto a la asistencia, tendrán que participar en al menos el 60% de las reuniones ordinarias efectuadas anualmente. De no ser así perderán la calidad de integrante permanente, quedando en calidad de integrante invitado. Los integrantes invitados

tendrán derecho a voz, teniendo que cumplir las exigencias de formalidad pero no las de asistencias, mencionadas anteriormente. El listado actualizado de integrantes se mantendrá en el anexo "Integrantes del Consejo" y será modificable según las decisiones del propio Consejo.

**Artículo 4:** La incorporación de nuevos integrantes al Consejo, en calidad de permanentes o invitados estará sujetos a las siguientes consideraciones:

- a) Solicitud expresa del interesado de integrar el Consejo en calidad de integrante permanente o invitado. O Invitación por parte del Consejo previo acuerdo según la letra a) del artículo 10.
- b) Los integrantes permanentes del Consejo deberán evaluar la solicitud y emitir su opinión fundamentada.
- c) La evaluación sobre la solicitud del nuevo integrante, permanente o invitado, se formalizará al momento de la votación según la letra a) del artículo 10, quedando en el acta como un acuerdo del Consejo.
- d) La decisión del Consejo se comunicará por escrito, donde además en caso de ser favorable la respuesta, se informará de los compromisos asociados al Acuerdo de Cooperación señalado en el Artículo 1 del presente Reglamento.
- e) En caso de integrantes que hayan perdido la categoría de permanente, podrán solicitar su reinclusión a través de una carta formal de la máxima autoridad de su institución.

**Artículo 5:** El Consejo será dirigido por una Directiva compuesta por consejeros de tipo permanentes que actuarán con los cargos de Presidente, y dos Directores. Su designación será resultado de una votación directa, en un mismo acto, donde a través de un voto los socios se pronuncien por un Presidente, y dos Directores. El presidente esta facultado para la firma de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.

**Artículo 6:** El período de la Directiva tendrá una duración de un año, repitiéndose el proceso de elección transcurrido este tiempo, permitiéndose la reelección. La elección se realizará en el mes de septiembre de cada año.

**Artículo 7:** Las funciones del Consejo serán:

- a) Elaborar, evaluar y aprobar los estándares para la certificación del producto leña y generar los mecanismos para monitorear su cumplimiento.
- b) Generar las directrices para implementar distintos proyectos relacionados con la producción y uso sustentable de leña en Valdivia.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas que presenten los equipos ejecutores de proyecto.
- d) Promover el Sistema de Certificación de Leña.
- e) Proponer e implementar políticas públicas en temas de energía, medio ambiente y desarrollo sostenible.

### Titulo III: Del Régimen de Sesiones

**Artículo 8:** En conformidad a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento, el Consejo sesionará de la siguiente forma:

- a) El consejo celebrará sesiones ordinarias una vez por mes, en el día y hora que acuerden los miembros del Consejo. En estas se tratarán temas relativos a las líneas de acción del Consejo: 1) Administración Sistema de Certificación, 2) Programa de fiscalización, 3) Difusión, y 4) Fortalecimiento interno. Además se definirán aspectos de organización interna como elecciones, reformas reglamentarias, etc.
- b) La citación a la respectiva sesión, incluyendo la tabla a tratar y el acta de la reunión anterior, deberá ser enviada a los consejeros a lo menos con 72 horas de anticipación, a través de correo electrónico o tradicional.
- c) El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando las cite especialmente el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito a lo menos el 50 % de los Consejeros permanentes.
- d) El Consejo deberá funcionar con la asistencia de, a lo menos, el 50% de sus miembros permanentes.

**Artículo 9:** Las exigencias en cuanto a los Acuerdos serán las siguientes:

- a) Los acuerdos en materias reglamentarias e institucionales se entenderán aceptados cuando cuenten con el voto favorable de al menos el 50% más uno de los miembros de Consejo. De producirse un empate, se votará en reunión siguiente, o en reunión extraordinaria si así se amerita. De producirse nuevamente un empate, será el Presidente quien dirima.
- b) Los acuerdos en materias operativas se entenderán aceptados cuando cuenten con el voto favorable de al menos el 50% más uno de los asistentes en reunión debidamente instalada (mínimo de quórum). De producirse un empate será el Presidente el que dirima.
- c) Los acuerdos tomados por el Consejo no podrán ir en contra de los principios y objetivos de cada una de las instituciones miembros.

**Artículo 10:** Todos los consejeros permanentes que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias tendrán derecho a voz y a voto, con respecto de los acuerdos que sean propuestos.

**Artículo 11:** En forma excepcional, podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias participantes externos al Consejo, los cuales, tendrán derecho a voz.

**Artículo 12:** La tabla será propuesta por el Presidente del Consejo, al menos con 72 horas de anticipación a la sesión.

**Artículo 13:** Los consejeros podrán proponer puntos a tratar, a través de la tabla, comunicándolo al Presidente del Consejo, con al menos 72 horas de anticipación a la sesión respectiva.

**Artículo 14:** En el Acta de cada sesión del consejo se dejará constancia de lo siguiente:

- a) Fecha y hora de inicio y termino de la respectiva sesión,
- b) Tipo de reunión (Ordinaria o extraordinaria)
- c) Consejeros y otras personas que asistieron a la sesión,

- d) Materias analizadas en la correspondiente sesión, en forma breve y sintetizada, los antecedentes y la discusión de las mismas,
- e) Opiniones de los Consejeros y del Presidente de la Consejo,
- f) Acuerdos que adopte el Consejo, haciendo mención de quienes aceptan, rechazan o abstienen, en caso de que se vote.

**Artículo 15:** El acta será presentada al Consejo en la sesión siguiente para su aprobación u observaciones.

**Artículo 16:** En todo caso, los acuerdos aprobados por el Consejo serán adoptados sin la necesaria aprobación del Acta correspondiente.

#### Título IV de las Modificaciones

Artículo 18: Las modificaciones, incorporaciones y eliminaciones de capítulos o artículos des presente reglamento, deberán realizarse con la aprobación del un 70% de los consejeros.

**Anexo 1.****Integrantes del Consejo****a) Permanentes**

- 1.- Un representante de Gobernación Provincial de Coyhaique,
- 2.- Un representante de Comisión Nacional del Medio Ambiente,
- 3.- Un representante de Corporación Nacional Forestal,
- 4.- Un representante de Instituto Forestal, sede Patagonia
- 5.- Un representante de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo.
- 6.- Un representante de Áreas de Acción Social del Obispado de Aysén.
- 7.- Un representante del Servicio de Impuestos Internos,
- 8.- Un representante del Universidad Austral de Chile, Sede Trapananda.
- 9.- Un representante de Instituto Nacional Desarrollo Agropecuario.
- 10.- Un representante de Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
- 11.- Un representante de Ilustre Municipalidad de Puerto Aysén.
- 12.- Un representante de ATCOL A.G. (productores, comerciantes y transportistas de leña)

**b) Invitados**

- 1.- Un representante del Servicio Nacional del Consumidor,
- 2.- Un representante de Carabineros de Chile,
- 3.- Otros.